



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0099 DE**

**23 ENE. 2023**

“Por la cual se hace un nombramiento y se da por terminado un encargo”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al doctor **HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.527.540** de Bogotá, en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 (Ref.:300) de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Parágrafo.** El coordinador del Grupo de Talento Humano de la Entidad el 29 de diciembre de 2022, certificó que el doctor **HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.540 de Bogotá cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y en la normatividad vigente para desempeñar el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 (Ref.:300) de la Dirección de Regulación al doctor **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.197 de Bogotá a partir del día que tome posesión del empleo el doctor **HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El doctor **HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.527.540** de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento"

de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los doctores JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA y HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los **23 ENE. 2023**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
GERMÁN UMÁN

Proyectó: Vladimir Garavito Cárdenas   
Revisó: Ciro Gonzalez Ramirez   
Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal 